

correo del juzgado j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA DE SECRETARIA. A Despacho el presente mediante el cual el señor Oscar Fernando Quintero Mesa, presenta un nuevo incidente de desacato para impartirle el trámite correspondiente. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, 21 de enero de 2022

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ
SECRETARIA

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

ASUNTO	INCIDENTE DE DESACATO
ACCIONANTE	OSCAR FERNANDO QUINTERO MESA C.C. 10.288.361
ACCIONADO	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES FAMILIAR -ICBF-
VINCULADOS	DIRECTOR GENERAL DE LA POLICIA NACIONAL - DIRECCIÓN DE INCORPORACIÓN- JEFE DE OFICINA JURIDICA Y DERECHOS HUMANOS MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL -BIENESTAR SOCIAL- RECTOR DEL COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE FATIMA NUEVA EPS MEDICINA LABORAL
RADICACIÓN:	76-001-31-03-012 / 2021-00173-00

Santiago de Cali, veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022)

La parte accionante presenta solicitud de segundo incidente de desacato, por fraude a resolución judicial, para lo cual aporta el mismo escrito de solicitud de desacato presentado el 15 de octubre de 2021.

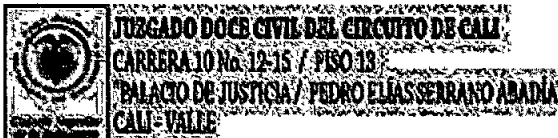
Se hace necesario indicar que el señor Oscar Fernando Quintero Mesa, instauró acción de tutele la cual le correspondió por reparto a este Despacho, habiéndose proferido sentencia No. 195 del 09 de agosto de 2021, mediante la cual se negó la protección constitucional en aplicación al principio de subsidiaridad, decisión que fue impugnada por el accionante.

Tribunal Superior Del Distrito Judicial De Cali Sala De Decisión Civil, con ponencia del Magistrado Jorge Jaramillo Villareal, mediante sentencia de segunda instancia aprobada mediante acta No. 87 de fecha 04 de octubre de 2021:

"RESUELVE 1.- REVOCAR la sentencia de primera instancia proferida por el Juzgado Doce Civil del Circuito de Cali, para tutelar el derecho fundamental de petición de Oscar Fernando Quintero Mesa, en consecuencia, se ORDENA a la Universidad Pedagógica Nacional, que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta sentencia, notifique a Oscar Fernando Quintero Mesa, la respuesta del 30 de julio de 2019, en la dirección física o electrónica proporcionada por el señor Quintero Mesa en esta tutela". Subraya y negrilla fuera del texto.

Con base en la sentencia de segunda instancia el señor Oscar Fernando Quintero Mesa, mediante escrito de fecha 15 de octubre de 2021, presente solicitud de incidente por desacato contra la Universidad Pedagógica Nacional.

Solicitud que el despacho inició mediante auto de fecha 20 de octubre de 2021, notificando la sentencia proferida por el Tribunal Superior a la entidad accionada y se le advirtió a dicho funcionario que de no cumplir con el fallo de tutela de la referencia se procederá al trámite incidental por desacato a la



JUZGADO OCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13

PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA

CALI - VALLE

correo del juzgado j12ccc Cali@cendoj.ramajudicial.gov.co

tutela, prevista en el Art. 52 del Decreto 2591 de 1991, para lo cual se le anexó copia del mencionado fallo para que se proceda de conformidad, así mismo se le requirió a la U.P.N., para que informe quienes son las personas encargadas de dar cumplimiento a los fallos de tutela, en caso de no ser las personas notificadas.

Una vez notificada la U.P.N., del tramite de incidente por desacato, la entidad dio respuesta y manifestó que notificó al señor Óscar Fernando Quintero Mesa la respuesta de fecha 30 de julio de 2021 y enviada por correo certificado el día 6 de octubre de 2021, (se anexa certificación 472). Posteriormente la Oficina Jurídica de la Universidad, mediante oficio de fecha 07 de octubre de 2021 Rad. 202102300068601 informa al Tribunal, de la notificación efectuada en cumplimiento del fallo en mención, (se anexa certificación 472). Y por último, y en respuesta al nuevo comunicado electrónico recibido del señor Quintero Mesa con fecha de 15 de octubre de 2021, se le dio nuevamente respuesta mediante oficio del 21 de octubre de 2021 con Radicado N° 202104200072851 y enviado por correo certificado el día 21 de octubre de 2021, (se anexa certificación 472)

Oficio de respuesta a la solicitud de fecha 30 de julio de 2021 Radicado No 202104200051781 y Copia del correo de respuesta del peticionario.

Oficio de respuesta reiteración de fecha 06 de octubre de 2021 con Radicado No. 202104200068121 y Certificado de entrega 472.

Oficio de respuesta de fecha 21 de octubre de 2021 con Radicado No. 202104200072851 y certificación 472.

Con base en la respuesta dada por la U.P.N., de lo cual anexa copia de todas las comunicaciones, el despacho por auto de fecha 06 de diciembre de 2021, dio por terminado el incidente de desacato y ordenó su archivo, por haberse dado cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Superior en el fallo de segunda instancia.

Ahora bien, observa el despacho que el accionante pretende iniciar un segundo incidente por desacato, con el mismo escrito que ya fue objeto de decisión, el juzgado,

RESUELVE

ABSTENERSE de tramitar el segundo incidente presentado por el accionante por lo brevemente expuesto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CLAUDIA CECILIA NARVAEZ CAICEDO

JUEZ

CIVIL DEL CIRCUITO

CALI

Recibido del JUZGADO DE REPARTO

Queda radicado al Folio No. 07

del L. R

Va a despacho 28 ENE 2022

Cali de L.

El Secretario,



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13
PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELÍAS SERRANO ARADIA
CALI - VALLE

correo del juzgado j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

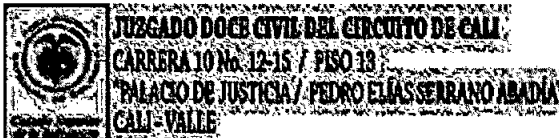
SANTIAGO DE CALI, 21 DE ENERO 2022
OFICIO No. 14

SEÑOR OSCAR FERNANDO QUINTERO MESA doctoroscarfercho@gmail.com CALI VALLE	SEÑORES UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL ojiu@pedagogica.edu.co CALI VALLE	
--	---	--

REFERENCIA	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE	OSCAR FERNANDO QUINTERO MESA C.C. 10.288.361
ACCIONADO	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES FAMILIAR -ICBF-
VINCULADOS	DIRECTOR GENERAL DE LA POLICIA NACIONAL - DIRECCIÓN DE INCORPORACIÓN- JEFE DE OFICINA JURIDICA Y DERECHOS HUMANOS MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL -BIENESTAR SOCIAL- RECTOR DEL COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE FATIMA NUEVA EPS MEDICINA LABORAL
RADICACIÓN:	76-001-31-03-012 / 2021-00173-00

Para los fines legales pertinentes le transcribo el auto de la fecha proferido en el desacato citado en referencia:

"JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO, Santiago de Cali, veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022). La parte accionante presenta solicitud de segundo incidente de desacato, por fraude a resolución judicial, para lo cual aporta el mismo escrito de solicitud de desacato presentado el 15 de octubre de 2021. Se hace necesario indicar que el señor Oscar Fernando Quintero Mesa, instauro acción de tutele la cual le correspondió por reparto a este Despacho, habiéndose proferido sentencia No. 195 del 09 de agosto de 2021, mediante la cual se negó la protección constitucional en aplicación al principio de subsidiaridad, decisión que fue impugnada por el accionante. Tribunal Superior Del Distrito Judicial De Cali Sala De Decisión Civil, con ponencia del Magistrado Jorge Jaramillo Villareal, mediante sentencia de segunda instancia aprobada mediante acta No. 87 de fecha 04 de octubre de 2021: **RESUELVE 1.- REVOCAR la sentencia de primera instancia proferida por el Juzgado Doce Civil del Circuito de Cali, para tutelar el derecho fundamental de petición de Oscar Fernando Quintero Mesa, en consecuencia, se ORDENA a la Universidad Pedagógica Nacional, que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta sentencia, **notifique a Oscar Fernando Quintero Mesa, la respuesta del 30 de julio de 2019, en la dirección física o electrónica proporcionada por el señor Quintero Mesa en esta tutela****. Subraya y negrilla fuera del texto. Con base en la sentencia de segunda instancia el señor Oscar Fernando Quintero Mesa, mediante escrito de fecha 15 de octubre de 2021, presente solicitud de incidente por desacato contra la Universidad Pedagógica Nacional. Solicitud que el despacho inició mediante auto de fecha 20 de octubre de 2021, notificando la sentencia proferida por el Tribunal Superior a la entidad accionada y se le advirtió a dicho funcionario que de no cumplir con el fallo de tutela de la referencia se procederá al trámite



JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13

PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA

CALI - VALLE

correo del juzgado j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

incidental por desacato a la tutela, prevista en el Art. 52 del Decreto 2591 de 1991, para lo cual se le anexó copia del mencionado fallo para que se proceda de conformidad, así mismo se le requirió a la U.P.N., para que informe quienes son las personas encargadas de dar cumplimiento a los fallos de tutela, en caso de no ser las personas notificadas. Una vez notificada la U.P.N., del trámite de incidente por desacato, la entidad dio respuesta y manifestó que notificó al señor Óscar Fernando Quintero Mesa la respuesta de fecha 30 de julio de 2021 y enviada por correo certificado el día 6 de octubre de 2021, (se anexa certificación 472). Posteriormente la Oficina Jurídica de la Universidad, mediante oficio de fecha 07 de octubre de 2021 Rad. 202102300068601 informa al Tribunal, de la notificación efectuada en cumplimiento del fallo en mención, (se anexa certificación 472). Y por último, y en respuesta al nuevo comunicado electrónico recibido del señor Quintero Mesa con fecha de 15 de octubre de 2021, se le dio nuevamente respuesta mediante oficio del 21 de octubre de 2021 con Radicado No. 202104200072851 y enviado por correo certificado el día 21 de octubre de 2021, (se anexa certificación 472). (Oficio de respuesta a la solicitud de fecha 30 de julio de 2021 Radicado No 202104200051781 y Copia del correo de respuesta del peticionario. Oficio de respuesta reiteración de fecha 06 de octubre de 2021 con Radicado No. 202104200068121 y Certificado de entrega 472. Oficio de respuesta de fecha 21 de octubre de 2021 con Radicado No. 202104200072851 y certificación 472). Con base en la respuesta dada por la U.P.N., de lo cual anexa copia de todas las comunicaciones, el despacho por auto de fecha 06 de diciembre de 2021, dio por terminado el incidente de desacato y ordenó su archivo, por haberse dado cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Superior en el fallo de segunda instancia. Ahora bien, observa el despacho que el accionante pretende iniciar un segundo incidente por desacato, con el mismo escrito que ya fue objeto de decisión, el juzgado, **RESUELVE: ABSTENERSE** de tramitar el segundo incidente presentado por el accionante por lo brevemente expuesto. NOTIFIQUESE. CLAUDIA CECILIA NARVAEZ CAICEDO, JUEZ"

En consecuencia, proceda de conformidad.

Atentamente,

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ
SECRETARIA